



“Por medio de la cual se conforma el comité de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas para el proceso de *Selección Abreviada – Menor Cuantía N.º SS-MIC-008-2025*”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, actuando en ejercicio de la delegación para contratar y para la ordenación del gasto que le ha sido otorgada a través del Decreto No 00486 del 23 de septiembre de 2025 y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Córdoba a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD**, con fecha del 27 de octubre de 2025, se publicó el proceso **Selección – Mínima Cuantía N.º SS-MIC-008-2025**, con la finalidad de contratar **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ReTHUS EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”** cargando en el SECOP II los estudios previos, convocatoria y pliego de condiciones.

Que en atención al estado en que se encuentra este proceso de selección se requiere la conformación de un Comité Evaluador con la finalidad que sea verificada y evaluada la propuesta presentada.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3:

“(…)Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (…)”

Que, en tal sentido se requiere conformar la designación de los integrantes del comité asesor que evaluarán las propuestas presentadas en el proceso de **SELECCIÓN –MINIMA CUANTÍA N.º SS-MIC-008-2025**, de acuerdo a la invitación publica o sus equivalentes.

Que la entidad no cuenta en su planta de personal con profesionales calificados para realizar la verificación y la evaluación de las ofertas en el presente proceso.

Que atendiendo al principio de economía que rige la función administrativa, se ha considerado necesario designar en el presente acto, los miembros del comité final verificador y evaluador de las propuestas, atendiendo los perfiles profesionales del personal con que se cuenta en esta entidad y las obligaciones de los contratistas quienes lo conformarán, y se encargarán de realizar la evaluación de las propuestas.

Que, en mérito de lo anterior,





“Por medio de la cual se conforma el comité de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas para el proceso de *Selección Abreviada – Menor Cuantía N.º SS-MIC-008-2025*”

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los contratistas que conformarán el comité asesor para hacer la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de las propuestas que se presenten para el proceso de **SELECCIÓN –MINIMA CUANTÍA N.º SS-MIC-008-2025**.

SEGUNDO: El comité asesor para hacer la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de las propuestas será integrado por: **ANGIE MARINA AVILA PADILLA** con contrato de prestación de servicios profesionales No. DTH-1146-2025 - **EVALUACIÓN JURÍDICA**, **ANDREA SIBAJA SIBAJA** con contrato de prestación de servicios profesionales No. DTH-949-2025 - **EVALUACIÓN FINANCIERA** - contratistas de la Dirección Administrativa de Contratación.

PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos en que se requieran conocimientos especializados para la verificación y evaluación de las propuestas, la administración Departamental en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, podrá contratar un profesional externo idóneo, a través de contrato de prestación de servicios profesionales, o designar un profesional contratado para que participe en el proceso de evaluación, el cual hará parte del comité asesor.

TERCERO: En el evento de que resulten proponentes, a cuyas propuestas le faltaren algunos requisitos habilitantes, los contratistas designados para evaluar deben consignarlo en el informe, para que éstos procedan, de conformidad con las disposiciones legales y el pliego a subsanar los requisitos faltantes.

CUARTO: Pasado el término de que disponen los proponentes para subsanar la falta de requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del pliego de condiciones o su equivalente, los contratistas designados se reunirán nuevamente y harán un nuevo informe, donde se consigne el resultado de la nueva verificación.

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA HÓDICO PEÑA

Secretaria General

Departamento de Córdoba

Delegada para contratar

Decreto No. 00486 del 23-sep-2025

ELABORAD POR:	REVISADO POR:
Nombre: Angie Marina Ávila	Nombre: Guillermo Álvarez Alí
Cargo: Abogada Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma: 	Firma: 

